



RESOLUCIÓN No. 5708 DE 24 JUL. 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 3985 DEL 31 DE MAYO DE 2.018, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA - MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA.

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 5255 del 30 de abril de 2018, emanada de la Secretaría General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016, y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

RESOLUCIÓN No. 5708 DE 24 JUL. 2018

Que las Resoluciones 1519; 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la entidad **FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA**, mediante Resolución No. 3985 del 31 de mayo de 2.018, Se le expidió licencia de Funcionamiento **Bienal**, por el término de Dos (02) Años.

Que en la precitada Resolución, en su artículo cuarto, se indicó que, la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Ciento Once (111) Niños, niñas y adolescentes, sin que se hiciera mención a la jornada de atención.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - **Modificar** el Artículo cuarto de la Resolución No. 3985 del 31 de mayo de 2.018 por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA - MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Ciento Once (111) Niños, niñas y adolescentes, por jornada.

ARTÍCULO SEGUNDO: - **Confirmar** en las demás partes Resolución No. 3985 del 31 de mayo de 2.018.

ARTICULO TERCERO. - **Fijar** de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de



RESOLUCIÓN No. 5708 DE

24 JUL. 2018

la Entidad **FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

24 JUL 2018


WILLIAM FELIPE MARQUEZ OSORIO
Director (E) ICBF Regional Valle

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Víctor A. Quesada Restrepo- Abogado Dirección Regional. 

De: Oswaldo Mondragon Varela <oswaldo.mondragon@outlook.com>
Enviado el: miércoles, 25 de julio de 2018 10:27 a. m.
Para: Solly Santa Celia; fundacion para la accion social nueva vida; Oswaldo Mondragon Varela
Asunto: Re: Notificación electrónica FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA

DOCTORA
SOLLY SANTA CELIA
COORDINADORA GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL VALLE

Me he notificado electronicamente de la Resolución 5708 del 24 de Julio de 2018, por medio de la cual se modifica la Resolución 3985 del 31 de mayo de 2018, por la cual se otorgó licencia de funcionamiento a la Fundación para la Acción Social Nueva Vida- modalidad Externado Media Jornada, he recibido copia autentica y gratuita de la citada Resolución.

Me permito manifestar que renuncio a términos de ejecutoria y de presentación de recursos.

JOSE OSWALDO MONDRAGON VARELA
CC 6.349.996 La Victoria
Representante Legal
Fundación para la Acción Social Nueva Vida

De: Solly Santa Celia <Solly.Santa@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 25 de julio de 2018 3:08:31 p.m.
Para: Oswaldo Mondragon Varela; fundacionnuevavida@hotmail.com
Cc: Victor Alfonso Quesada Restrepo; Yerli Andrea Lucumi Gomez
Asunto: Notificación electrónica FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 25 días del mes de Julio de 2018, **SOLLY SANTA CELIA** coordinadora del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 5708 de fecha 24 de julio de 2018, **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 3985 DEL 31 DE MAYO DE 2018, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA - MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA**. Al notificado (a) se le hace el envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: JOSE OSWALDO MONDRAGON VARELA
LA NOTIFICADORA: SOLLY SANTA CELIA

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración

Cordialmente,

SOLLY SANTA CELIA

Coordinadora Grupo Juridico
Grupo Juridico- Piso 2
ICBF- Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte No. 33ªN- 45 Santiago de Cali
Telefono 488 25 25 Extensión 260106

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



LÍNEA DE
PROTECCIÓN A
NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES

Síguenos en
ICBF Colombia @ICBFColombia
@icbfcolombiacal



Cambiando el mundo de las familias colombianas

De: Oswaldo Mondragon Varela [mailto:oswaldo.mondragon@outlook.com]

Enviado el: miércoles, 25 de julio de 2018 9:58 a. m.

Para: Solly Santa Celia

Asunto: Re: Autorización notificación electrónica FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA

Doctora

SOLLY SANTA CELIA

Coordinadora Grupo Juridico

ICBF Regional Valle

En calidad de Representante Legal de la Fundación para la Acción Social Nueva Vida, me permito autorizar para que se realice el trámite de notificación electrónica de la modificatoria de la Licencia de Funcionamiento de esta Fundación.

Agradezco su atención.

JOSE OSWALDO MONDRAGON VARELA

CC 6.349.996 La Victoria

Representante Legal

Fundación para la Acción Social Nueva Vida

Enviado: miércoles, 25 de julio de 2018 2:47:47 p.m.

Para: oswaldo.mondragon@outlook.com; fundacionnuevavida@hotmail.com

Asunto: RV: Autorización notificación electrónica FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la modificatoria de Licencia de Funcionamiento de su Entidad.

Atentamente,

SOLLY SANTA CELIA

Coordinadora Grupo Juridico

Grupo Juridico- Piso 2

ICBF- Regional Valle del Cauca

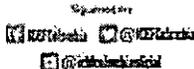
Avenida 2 Norte No. 33ªN- 45 Santiago de Cali

Telefono 488 25 25 Extensión 260106

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



LÍNEA DE
SOPORTE PARA
MADRES Y PADRES
VALLE DEL CAUCA



Cambiando el mundo de las familias colombianas

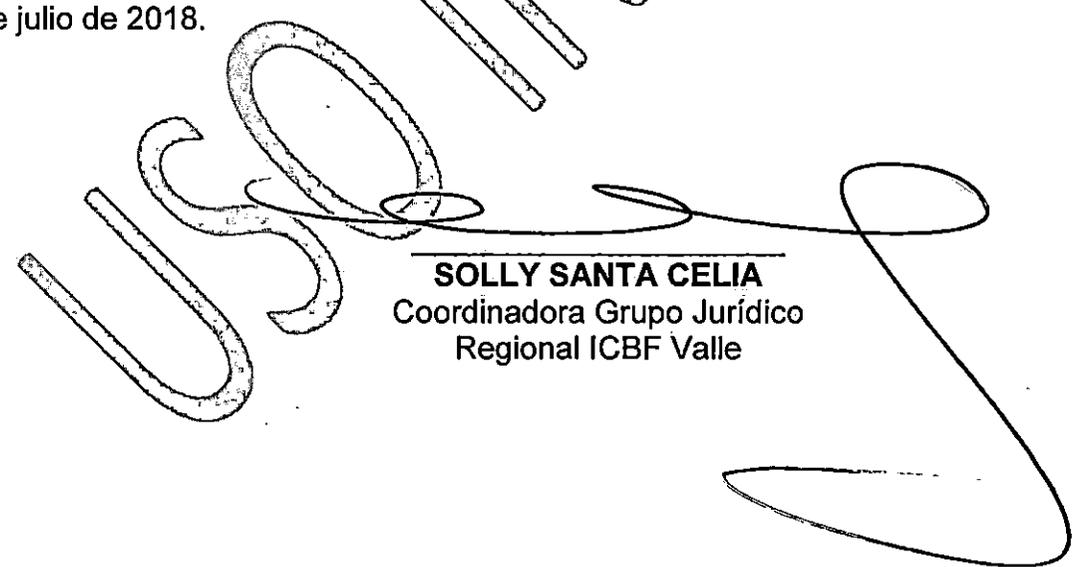


76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION NO. 5708 DEL 24 DE JULIO DE 2018

En Santiago Cali, a los 26 días del mes de Julio del año 2018, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011-, hace constar que la *Resolución No.5708 del 24 de julio de 2018*, ~~POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 3985 DEL 31 DE MAYO DE 2018, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN PARA LA ACCION SOCIAL NUEVA VIDA - MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA~~, proferida por la Dirección Regional del Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día 25 de julio de 2018, al señor (a) JOSE OSWALDO MONDRAGON VARELA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.349.996, en su condición de representante legal de la citada entidad, quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día 26 de julio de 2018.



SOLLY SANTA CELIA
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional ICBF Valle